

ANNEX III

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL I EDUCATIVA CALAMANDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA 2026

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Montserrat Mases Sala, Alcaldessa del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistido por el Secretario-Interventor de la corporación.

Por otro lado, la Sra. Paquita León Rodríguez, en virtud de responsable de la entidad, ASOCIACIÓN CULTURAL I EDUCATIVA CALAMANDA (en adelante “la entidad”), con CIF CIF G-66985359 y sede social Calle del Carme, 23, de Calaf, actuando con nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades culturales, cívicas y sociales.

L'ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA CALAMANDA es una organización que tiene por finalidad:

- Promover la cultura popular de nuestro municipio, siendo su principal evento la organización de las Caramelles, el día de Pascua.
- Favorecer la participación de la gente de Calaf y cercanías en la organización y creación de actos lúdicos y populares dirigidos a todos los públicos.
- Ser herramienta de unión y desarrollo para juventud del territorio.

1. El Objeto del convenio

Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento en materia de cultura popular.

El apoyo que regula este convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

2. La duración y naturaleza del convenio

La vigencia de este convenio será del siguiente periodo: Entre el 1 de enero del 2026 y el 31 de diciembre del 2026.

Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se podan a alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

3. PACTAN

PRIMERO- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento

A. En relación a las equipaciones y las actividades:

El Ayuntamiento ofrecerá el apoyo logístico y la publicidad y difusión necesarios por la realización de las actividades programadas que contribuyen a la promoción de la cultura popular y tradicional.

B. En relación a la gestión económica:

La ayuda económica a la entidad por parte del Ayuntamiento se establece en MIL QUINIENTOS € (1.500 EUROS) anuales correspondientes a la actividad prevista para el año 2026:

- Caramelles, el día de Pascua y otros...

Esta ayuda queda regulado con el Reglamento de convenios y subvenciones del Ayuntamiento de Calaf y de acuerdo con su capítulo 6, artículo 18, mediante el cual dice lo siguiente: 'El pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que deba realizarse. Dicho esto, el Ayuntamiento podrá aprobar un anticipo de un 30% del importe de la subvención previa solicitud de la entidad por instancia en el registro municipal. Una vez otorgado dicho anticipo por decreto de alcaldía deberá notificarse a la entidad con el condicionado que aporten la correspondiente justificación tanto de las facturas como de los comprobantes de transferencias bancarias como el resto de documentación justificativa requerida por la justificación de la subvención, y advertir a la entidad de que, en caso contrario, no podrá percibir ningún tipo de ayuda económica o en especies por parte de este Ayuntamiento.

SEGUNDO- Derechos y Obligaciones de la entidad

A. En relación a las equipaciones y las actividades:

La entidad se hará responsable de las actividades culturales o recreativas dinamizadas por la propia entidad participando de forma activa en la promoción de la cultura popular y tradicional.

Se hará cargo de la gestión cotidiana de las actividades y de la equipación municipal que utilice y avisará con suficiente antelación al ayuntamiento de posibles reparaciones de averías o desperfectos.

Cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 del 28 de Julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

B. En relación a la gestión económica:

Gestionará los ingresos y costes del usuarios en concepto de actividades culturales, recreativas o formativas u otras actividades complementarias, así como, sus obligaciones con hacienda y se hará cargo del costes de fijas, monitorizaciones u otros gastos necesarios para las actividades propias.

La Entidad se compromete a hacer presente en toda la documentación y propaganda gráfica de la entidad, así como los paneles informativos el escudo y el logotipo del Ayuntamiento de Calaf y, especialmente, en aquellos espacios destinados al lucimiento de sus patrocinadores, en una medida superior.

La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

- Memoria de la actividad realizada (MODELO DE JUSTIFICACIÓN ANEXO I y II deberá solicitarse en el departament de Cultura del Ayuntamiento.)
- Facturas que justifiquen el importe subvencionado y del valor de los ingresos generados. Estas facturas tendrán que ir a nombre de la entidad o persona suele licitando, tendrán que hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de ayuda y tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas. Igualmente tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y el de su contenido.
- . Comprobante del pago de la factura.
- Un ejemplar de la documentación propia de la actividad y tres ejemplares de la propaganda escrita relativa a la actividad

La documentación justificativa tendrá que ser librada antes del día 1 de noviembre de 2026.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar.

El artículo 15,1 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las administraciones públicas tienen que hacer pública, entre otras, la información relativa al control financiero de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas, así como la justificación o rendimiento de la cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Igualmente, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones, impone obligaciones a las entidades que reciben subvenciones de fondos públicos, entre las cuales destaca el rendimiento de cuentas y el sometimiento de las actuaciones de comprobación propuestas por la autoridad concedente.

Por ese motivo, las entidades que reciben fondos públicos, como el caso que nos ocupa, procedentes del ayuntamiento, tendrán que presentar con las facturas (que avalen el importe de la subvención concedida) el estado de cuentas de la entidad en fecha límite a diciembre del año en curso.

C. En relación a los recursos humanos y participantes:

Contratará el personal necesario o buscará colaboradores para la dinamización de las actividades realizadas por la entidad, haciéndose responsable de la Seguridad Social de sus trabajadores.

Velará para la seguridad de los participantes y público de los espectáculos pirotécnicos que organice contratando su propio seguro de Responsabilidad Civil y seguro de accidentes personales.

TERCERO- La firma del presente convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la junta y personal que estén implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación sin coste de prevención y intervención frente el acoso entre iguales que promoverá el ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal. Y que tiene el objetivo de dar herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de niños y adolescentes.

CUARTO.-Residuos

La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o col•labore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías ...). La entidad podrá suele•licitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

QUINTO- Vigencia del convenio.

Este convenio se mantendrá vigente hasta las fechas expuestas en el punto número 2

(Duración y Naturaleza del convenio) para la obtención de una ayuda económica. Teniéndose que acordar expresamente su prórroga.

SEXTO- Causas de revisión y extinción del convenio.

Así las dos partes se obligan en los términos fijados en el documento. El no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, de su anulación

SÉPTIMO- El importe de éstas subvenciones del presente convenio hiran a cargo de la partida del presupuesto 92400/48000 “subvenciones a entidades del presupuesto vigente”

OCTAVO- Principios de actuación de los beneficiarios. Las personas perceptoras de las subvenciones municipales deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas por la normativa vigente y, en particular, por las siguientes:

- a) El respeto del Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades oficiales, de los actos y decisiones relacionados con la gestión de los asuntos públicos que tienen encomendados y de su agenda oficial, a efectos de publicidad del Registro de grupos de interés, establecido por el título IV.
- d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- e) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- h) El ejercicio del cargo con dedicación absoluta, de acuerdo con lo que establece la legislación sobre incompatibilidades.
- i) El ejercicio del cargo en beneficio exclusivo de los intereses públicos, sin llevar a

cabo ninguna actividad que pueda entrar en conflicto.

- j) La utilización de la información a la que tienen acceso por razón del cargo en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- k) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- l) La buena fe.
- m) La exclusión de cualquier obsequio de valor, favor o servicio que se les pueda ofrecer por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- n) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- o) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.

El incumplimiento de alguno de estos principios podrá implicar el reintegro de la subvención percibida

Y porque así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes, por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 26 de marzo de 2026. Doy fe.

Calaf, documento fechado y firmado electronicamente.